



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

No se accede a la suspensión de trámite de la referencia como quiera que este es un simple trámite de aprehensión de un rodante, razón por la cual no reúne las previsiones del numeral 1 del artículo 545 del C.G.P. lo anterior bajo luz del Decreto 1835 de 2015 en especial en numeral 1 del artículo 2.2.2.4.2.70 y artículo 57 de la Ley 1676 de 2013.

Infórmesele esta decisión a la operadora de insolvencia ADRIANA JIMENEZ OTERO, para que se pronuncie.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-709

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

169 Hoy 13 de diciembre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e11c1fb893ff2a58b774f46d67566291b46cb2d801af3ecc8409de5fa8fd26**

Documento generado en 09/12/2021 05:44:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>